

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 22 de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, que regula el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones de Beneficencia particular, determina de una manera concreta que antes de entrar en el ejercicio de su cargo los Administradores provinciales, prestarán la correspondiente fianza, a propuesta de las Juntas y con la aprobación de la Dirección general de Administración, y por surgir dudas acerca de la cuantía, se promovió expediente por dicho Centro directivo, en el que informó la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado resolviéndose en este respecto, por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1902, y de conformidad con lo propuesto por dicho alto Cuerpo consultivo, que todos los que ejerzan el cargo de Secretario-Administrador presten la debida caución, y que la fianza deba consistir en metálico o papel del Estado en cantidad igual, por lo menos, al importe de una anualidad de las rentas que administren las Juntas, a las que también debía recordarse la ineludible necesidad de que así se hiciera y exigiese.

Más tarde volvieron a surgir dudas acerca de la prestación de fianza, porque desde el año 1908 no se han celebrado concursos, y excepción hecha de algunos Secretarios, que tenían derecho anteriormente reconocido a ser nombrados en propiedad y consiguieron hacer efectivo este derecho, figurando ya como tales en el escalafón de 1912, todos los nombramientos que con posterioridad se realizaron fué con carácter interino, que es el que también ostentan las designaciones hechas por las Juntas provinciales antes de que el Ministerio resolviera.

Pero como muchas Juntas provinciales creen que esta interinidad releva al Secretario de la prestación de fianza, sin tener en cuenta que los fondos que administran son de instituciones benéficas cuyo Patronato está confiado, por diversas causas, a las propias Juntas, y que ellas, por lo tanto, son, en definitiva, las responsables de cualquier anomalía económica y las más interesadas en que el precepto citado de la Instrucción se cumpla, y como, además, se suscita la duda de si los Oficiales de los Gobiernos civiles, que vienen desempeñando el cargo interinamente, al amparo de las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1908 y 22 de Octubre de 1923, están obligados o no a la misma prestación de fianza, en atención a su carácter de funcionarios públicos, pagados con fondos del Estado, conviene dictar normas que de un modo claro y terminante establezcan el régimen legal que haya de seguirse en esta materia.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer:

1.º En lo sucesivo se hará constar en todos los nombramientos de Secretario-Administrador de Junta provincial de Beneficencia, que el interesado no podrá tomar posesión del cargo sin prestar la debida fianza, como exige el artículo 22 de la Instrucción del Ramo, y en la forma y cuantía mínima señalada por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1902, considerándose nulo el nombramiento si durante el plazo posesorio no se hace el depósito de metálico o valores del Estado en la Caja general de Depósito o Depositarias provinciales, a la disposición del Ministerio de la Gobernación. Dicho Ministerio será quien acuerde la devolución, previa la formación del oportuno expediente, al que habrá de dársele la tramitación que exigen la Instrucción ya citada de 14 de Marzo de 1899, Real decreto de 9 de Enero de 1919, Real orden de 14 de Febrero de 1919 y Reglamento por que se rige el Tribunal Supremo de la Hacienda Pública de 3 de Marzo último.

2.º A los actuales Secretarios-Administradores, propietarios, interinos o accidentales, que no sean oficiales de Gobiernos Civiles, se les concede el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, para que cumplan igualmente lo dispuesto en el apartado

anterior, debiendo considerárseles decayidos en sus derechos a seguir desempeñando el cargo si al finalizar el plazo concedido no hubiesen cumplido lo ordenado.

3.º En aquellas provincias en que el Secretario-Administrador sea Oficial del Gobierno Civil y escasas las rentas que administre, quedará al arbitrio de las Juntas exigir o no la prestación de fianza al Secretario, ya que ellas son las responsables de la gestión económica de estos funcionarios, si bien tendrán que someterse al precepto general cuando así lo propongan las Juntas o lo acuerde el Ministerio de la Gobernación.

4.º Los Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia, y las propias Juntas, vigilarán lo dispuesto en este respecto, cuya ejecución queda encomendada a la Sección del Ramo de la Dirección general de Administración, sin perjuicio de que la Inspección técnica de Beneficencia, cuando gire visitas a estos organismos, exija también su ejecución y proponga las sanciones pertinentes, caso de comprobar cualquier infracción en lo ordenado; y

5.º Las fianzas actualmente constituidas habrán de consignarse a la disposición del Ministerio de la Gobernación, cuando estuviesen afectas a la de Autoridad, Junta u organismo diferentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

A los efectos que en ella se expresan se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden del Ministerio de Fomento, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 8 del actual.

«Itmo. Sr: Ascendidos a Ingeniero Jefe de primera clase D. Félix Ramírez Doreste, y a Ingeniero segundo D. Jaime Lluch Terol, que desempeñaban, respectivamente, el primero de ellos el cargo de Vocal propietario representante de la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase en la Junta

de Personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y el segundo el de Vocal suplente representante de la categoría de Ingenieros terceros en la expresada Junta, debe procederse, en cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento de Régimen Interior de aquélla, a la elección de nuevos Vocales suplentes, dicha elección habrá de hacerse por votación secreta entre los Ingenieros Jefes de segunda clase e Ingenieros terceros, en consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Los Ingenieros Jefes de segunda clase e Ingenieros terceros en servicio activo deberán emitir su voto en la dependencia que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Ingeniero Jefe de segunda clase o tercero que haya elegido para representarles como Vocales suplentes en la Junta de Personal en las respectivas categorías. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados nombre y apellidos, con la indicación de suplente, la colocarán doblada en un sobre que cerrarán y en cuyo anverso consignarán, bajo su firma y rúbrica, la frase «Votación de Vocal suplente de la Junta de Personal de Ingenieros de Caminos».

2.º El Jefe de cada dependencia remitirá el sobre o sobres, si hubiera más de dos Ingenieros de las expresadas categorías, a la Dirección general de Obras públicas, con un oficio, en el que se haga constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estime convenientes, si faltase alguno.

3.º Los Ingenieros Jefes de segunda o Ingenieros terceros que estén en situación de supernumerarios, emitirán su voto en igual forma, y lo elevarán directamente, bajo otro sobre, a la Dirección general de Obras públicas.

4.º En la Dirección general se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general, y compuesta del Jefe del Negociado de Personal y dos Jefes de Negociado, designados por aquél, actuando como Secretario un Auxiliar del Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.

5.º El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos, como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas

que contengan en una caja o urna, sin desdoblarlas. Inmediatamente, después de abiertos todos los sobres, se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos. El acto será público.

6.º Después de terminado el escrutinio, se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo y, como consecuencia de él, los nombres de los elegidos para los cargos de Vocales suplentes de la Junta de Personal.

7.º Una vez terminado el escrutinio, se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla 5.ª, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

8.º El Jefe del Personal, previo examen de los sobres, formará una lista de los Ingenieros Jefes de segunda e Ingenieros terceros que no hayan tomado parte en la votación, y propondrá las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924.

9.º Los votos deberán emitirse antes del día 12 del actual, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios antes del día 15 del mismo.

10. La Junta escrutadora hará el escrutinio antes del día 20.

11. El Director general comunicará al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo a los Ingenieros que hayan sido elegidos y al Presidente de la Junta de Personal.

12. Los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que tenga a su cargo para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerarios.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.—Señor Director general de Obras Públicas.»

Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

Diputación Provincial DE MADRID

Aprobada por esta Excelentísima Diputación, en su sesión plenaria de 27 de Junio pasado, la Ordenanza para la exacción de tasas sobre servicios y aprovechamientos especiales en las carreteras y caminos de la provincia, se anuncia al público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Estatuto Provincial, en relación con el 322 del Municipal, estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la Corporación, Fomento, número 2, por plazo de quince días, durante los cuales podrán deducirse reclamaciones contra la misma ante el Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Presidente,
Felipe Salcedo

(Núm. 2.118)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Timoteo Damián Soler, contra D. Vicente González Colomo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Timoteo Damián Soler, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Canillas, que no ha comparecido en esta Superioridad por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado y apelante, D. Vicente González Colomo, mayor de edad, soltero, Abogado, y de esta vecindad, defendido y representado por sí mismo, sobre pago de dos mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda que formuló en el presente juicio D. Timoteo Damián Soler, contra D. Vicente González Colomo, al que condenamos, en su consecuencia, a que abone al demandante, en plazo de cinco días, la suma de 1.522'50 pesetas, importe de los valores firmados por Gumersindo Cortobés, que se acompañan con la demanda, intereses de dicha suma desde la interposición de la misma, sin hacer expresa declaración de las costas causadas en la primera instancia y condenando a D. Vicente González Colomo, en las de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Timoteo Damián Soler, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya.—José Porcel.—José Oppelt.—Guillermo Santugini.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Guillermo Santugini, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Oficial de Sala,
P. H.
Arturo Ruiz

(C.—150)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Bernardo Garau Cánova, con la Sociedad de Seguros

«Lloyd de España», sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a tres de Junio de mil novecientos veinticinco. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Bernardo Garau Cánova, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Mahón, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada y apelante, la Sociedad de Seguros «Lloyd de España», que está defendida por el Letrado don Antonio Morales y representada por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, sobre pago de pesetas,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia definitiva dictada en este juicio, con fecha veinte de Octubre de mil novecientos veintidós, por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, y condenamos a la Compañía de Seguros «Lloyd de España», parte apelante en estos autos, al pago de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Bernardo Garau Cánova, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya.—José Porcel.—José Oppelt.—Guillermo Santugini.—Santiago de la Escalera.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. José Porcel, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan Manuel Corujo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Oficial de Sala
P. H.
Arturo Ruiz
(A.—899)

Juzgados de primera Instancia

CONGRESO

Por el presente que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Pantaleón Rodríguez Gijón, contra D. Mariano Serrano Galera, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, des locomotoras pequeñas y al parecer en mal estado de conservación, tasadas cada una en mil pesetas, y quince vagoncillos con ruedas de hierro fundido, tasados todos en tres mil pesetas, depositados en poder de D. Alfonso Pérez García, vecino de Puertollano.

Para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce horas, y se ad-

vierte a los licitadores: que podrán hacerse posturas a cualquiera de dichos muebles con separación; que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de su respectiva tasación, rebajado dicho veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Eduardo Ruiz

(D.—127)

LATINA

Acado Zamora (Eugenio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de dieciséis años, hijo de Vicente y de Amparo, domiciliado últimamente en las Chozas de la Alhóndiga, procesado por hurto en causa número 189-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 2 de Julio de 1925.

El Secretario,
Juan García Inés

Miguel García

(B.—1.201)

Suárez Prado (Luis), natural de Campo de Caso (Oviedo), de estado casado, profesión chófer, de treinta y ocho años, hijo de padre desconocido y de María Suárez, domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, número 4, piso primero, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de Julio de 1925.

El Secretario,
Juan García Inés

Miguel García

(B.—1.202)

En los autos de mayor cuantía promovidos por doña Amparo, doña Beatriz y D. Luis Alejandro y Aguilar Galindo, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, contra la excelentísima señora doña María Dolores Téllez Girón y Dominé, Condesa Duquesa de Benavente, como sucesora de D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Duque de Osuna, y contra los Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salm y Beaufels, y la Princesa Federica Salm y Beaufels, como herederos de la excelentísima señora doña Leonor Salm Salm, Duquesa de Croig, que a su vez lo fué del excelentísimo señor D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, sobre tercera de dominio del cortijo Cantalejo o Cantalejillo, y por providencia de diecisiete de Marzo último se admitió la demanda y se confirió traslado de ella, con emplazamiento a los demandados, para que comparecieran y la contestasen dentro del término de veinte días; emplazamiento que, por lo que se refiere a los demandados Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salm y Beaufels, y Princesa Federica Salm y Beaufels, se hizo, en atención a desconocerse su paradero, por edictos publicados en la *Gaceta de*

Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 28 de Mayo último.

Y habiendo transcurrido el expresado término sin personarse en los autos a contestar a la demanda, a virtud de lo acordado en providencia de h. y. yo el Secretario, les hago un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de diez días, o sea la mitad del antes fijado; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Miguel García

(A.—836)

Romero Hinojosa (Antonio), natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), hijo de Joaquín y Sofía, de estado soltero, profesión cesante, de veintidós años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Amistad, número 50 (Carabanchel Bajo), procesado por hurto, sumario número 545-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

Miguel García
(Núm. 2.144)

(B.—1.195)

ALGECIRAS

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Guillermo Canelo, viajante de una casa de alhajas domiciliada en Madrid, que regaló un portamonedas de plata a Eduardo Román Gil, conocido por Luis Villalta, vecino de Aloázarquivir, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como testigo en la causa número 56 de 1925, que se instruye sobre robo, contra el expresado individuo y otro; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Algeciras, 27 de Junio de 1925.

El Secretario,
P. H.
(Firmado)

(Núm. 2.074)

(B.—1.159)

BILBAO

En virtud de lo mandado en proveído de hoy, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Villa, en el expediente gubernativo sobre reclusión definitiva en un Manicomio del presunto alienado Jesús López de Castro, se cita a María y Antonia López García, que han estado domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Flor Baja, número 7, 5.º piso, y calle de la Concha, número 10, piso 1.º, respectivamente, y cuya residencia actual se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídas; y se les emplaza a la vez para que en el término de un mes comparezcan en el expediente alegando lo que estimen convenientes sobre la reclusión; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 3 de Julio de 1925.

El Secretario,
(Firmado)

(Núm. 2.151)

(O.—236)

COLMENAR VIEJO

Ruiz Pérez (Vicente), hijo de Emilio y Micaela, natural de Madrid, de estado viudo, profesión periodista, de treinta y cinco años, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ballista, número 6, 3.º izquierda, procesado por estafa en sumario número 30 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 3 de Julio de 1925.

El Secretario,
Lodo. Luis B. Sánchez
(Núm. 2.141) (B.—1.194)

LA RODA

Por el presente se cita y llama a José María Aguilar Crespo, de veintitrés años, hijo de Salustiano y Hermenegilda, soltero, jornalero, natural y vecino de Valdepeñas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de La Roda, en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibíale declaración indagatoria en sumario 23 de 1925, sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dato en La Roda, a 25 de Junio de 1925.

P. S. M.
(Firmado)

Francisco L. Rancoño
(Núm. 2.060) (B.—1.160)

NAVALCARNERO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto se cita y llama a Eduardo Sopena Clemente, de sesenta años de edad, casado, actor, y José Sopena, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Madera Baja, número 6, piso primero, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del periódico en que aparezca, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye por estafa de un piano a Cipriano Maeso Panadero, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Navalcarnero, 4 de Julio de 1925.

El Secretario,
Carlos María Brú

Martínez y Cánovas del Castillo

(Núm. 2.142) (B.—1.197)

VALLADOLID

Crespo (D. Fernando), que vivió en Carabanchel, calle de Manuel Cano, 6, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Mato, dentro del término de cinco días, para recibirle declaración en el sumario número 19 1923, que se sigue por el delito de estafa en virtud de denuncia de D. Manuel Álvarez Tarbado.

Valladolid, 25 de Junio de 1925.

El Secretario,
Faustino Mato Montero
(B.—1.203)

Juzgados municipales

CENTRO

En el juicio verbal seguido a instancia de D. Benigno Gómez López, contra D. Cristóbal Vives Pérez, sobre pago de pesetas, en ejecución de sentencia, ha recaído la presente

Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veinticinco. Como se pide, se saca a la venta, en pública subasta, la malleta de cuero, embargada al demandado, que ha sido tasada en trescientas pesetas, señalándose para que tenga lugar el acto del remate el día diecisiete del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno; expídanse edictos para publicar en el BOLETÍN OFICIAL y fijar en el tablón de anuncios del Juzgado, que servirán de notificación al demandado y de anuncio de la subasta; advirtiéndose que, para tomar parte en ella, se ha de depositar el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Plata.—Ante mí, José Ballester.

Y para que sirva de notificación al demandado, y de anuncio de la subasta, expido el presente en Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
J. de la Plata

(A.—900)

HOSPITAL

A virtud de demanda presentada por D. Antonio Pastor y Clemente, como apoderado de D. Julián Morón y Antón, dueño del Garage del Lozoya, sito en la calle de Fernández de los Ríos, número dieciséis, contra don Francisco Martín, chófer, de ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de novecientos setenta y cinco pesetas, que adeuda por alquileres no satisfechos de una jaula que ha ocupado con un automóvil en el garage citado desde primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro y a razón de setenta y cinco pesetas mensuales, se ha acordado señalar, para que tenga lugar la celebración del juicio verbal pretendido, el día quince de los corrientes, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, debiendo comparecer las partes, con todos los documentos, testigos o demás medios de prueba de que hayan de valer; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto por los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, D. Francisco Martín, e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan José González de la Calle

(A.—898)

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos cuarenta y dos de orden del año actual, a instancia de don Manuel Asegurado Rodríguez, como apoderado de D. José Rámila Ruiz Ogario, contra D. Miguel Fernández Benítez y D. Crescencio de Diego Redondo, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia firme, se ha acordado por providencia de este día sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados:

Un mostrador de madera de pino, con tablero de mármol, de unos cua-

Providencia:

Juez suplente, Sr. Plata.—Juzgado municipal del distrito del Centro. Matro metros de largo, tasado en cien pesetas.

Dos balanzas para pesar, niqueladas, marca «Ideal», tasadas en ciento cincuenta pesetas.

Una estantería de madera de pino, con siete entrepaños, que ocupa el frente de la tienda, pequeña, tasada en veinticinco pesetas.

Dos tinajas de barro, de cabida veinticinco arrobas cada una, tasadas en cincuenta pesetas.

Dos zafras de hojalata, de cabida treinta arrobas cada una, tasadas en ochenta pesetas.

Cincuenta latas de pimientos y tomates, tasadas en veinticinco pesetas.

Un saco de azúcar, de sesenta kilos, tasado en noventa pesetas.

Un saco de garbanzos, de cien kilos, tasado en cien pesetas.

Un saco de judías, de cien kilos, tasado en ciento diez pesetas.

Un saco de lentejas, tasado en ciento quince pesetas. Importando en junto ochocientas cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, el día diez y siete de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán depositar, cuando menos, una cantidad igual al diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación, y que los bienes relacionados se hallan depositados en el domicilio del demandado D. Miguel Fernández Benítez, calle de Margaritas, número veintinueve.

Y para cumpliendo lo mandado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan José González de la Calle
(A.—897)

VILLACONEJOS

Don Santiago Sancho de Blas, Juez municipal del bienio anterior por renuncia del propietario y suplente de esta Villa de Villaconejos,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado sus solicitudes con los documentos que determine el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villaconejos, a 6 de Julio de 1925.

El Secretario habilitado,
Anastasio Fernández

El Juez municipal,
Santiago Sancho

(Núm. 2.149)

Dirección General de Seguridad

Mes de Mayo de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

- 1.999, ídem, ídem, Joaquín Vilches Navarro, de 36 años, ídem.
 2.000, ídem, ídem, Pedro Armato González, de 29 años, Canillas.
 2.001, ídem, ídem, Esteban de Miguel López, de 38 años, Buitrago.
 2.002, caza, ídem, Enrique López Mingo, Cadalso.
 2.003, ídem, ídem, Federico Guerra Monasterio, de 50 años, Madrid.
 2.004, ídem, ídem, Claudio Ruiz Sebastián, de 27 años, San Agustín.
 2.005, ídem, ídem, Calixto Nogales Martín, de 24 años, Colmeuar Viejo.
 2.006, armas, ídem, Estanislao García Gómez, de 46 años, Madrid.
 2.007, ídem, ídem, Manuel Arán Expósito, de 23 años, ídem.
 2.008, ídem, ídem, Eduardo Portillo Romero, de 29 años, ídem.
 2.009, ídem, ídem, Eusebio Panadero Garnacho, de 29 años, Villarejo.
 2.010, caza, ídem, Lorenzo Moya Rico, de 58 años, Chapinería.
 2.011, ídem, ídem, Vicente Berrocal, de 75 años, San Agustín.
 2.012, ídem, ídem, Lorenzo García Casales, de 26 años, Villaviciosa.
 2.013, ídem, ídem, Francisco San Juan, de 23 años, Madrid.
 2.014, ídem, ídem, Antonio Gutiérrez Gramper, de 57 años, ídem.
 2.015, ídem, ídem, Eusebio Morante Jiménez, de 57 años, Tielmes.
 2.016, ídem, ídem, Justo Gil Sar, de 24 años, Vallecas.
 2.017, ídem, ídem, Mariano Martín Cordero, de 26 años, Villaviciosa.
 2.018, ídem, ídem, Antonio Martínez Colmenar, de 36 años, Brea.
 2.019, armas, ídem, Virgilio Martín Ortiz, de 49 años, Fuencarral.
 2.020, ídem, ídem, Manuel Martín Agüi, de 25 años, ídem.
 2.021, ídem, ídem, Luis Bage Blatic, de 63 años, Madrid.
 2.022, ídem, ídem, Ramón Antolín Becerro, de 41 años, ídem.
 2.023, ídem, ídem, Miguel Sánchez Díaz, de 43 años, ídem.
 2.024, ídem, ídem, José Díaz Franco, de 55 años, ídem.
 2.025, ídem, ídem, Francisco Celaya Rodríguez, de 45 años, ídem.
 2.026, ídem, ídem, Ramón Azorín Arduza, de 30 años, Carabanchel Alto.
 2.027, caza, ídem, Harry Forbes Witherleig, Madrid.
 2.028, ídem, ídem, Luis Page Blatic, de 68 años, ídem.
 2.029, ídem, ídem, Andrés Delgado Sánchez, de 37 años, Ciempozuelos.
 2.030, ídem, ídem, Felipe González Quintana, de 24 años, Pedrezuela.
 2.031, ídem, ídem, Ricardo Simó Raso, de 49 años, Madrid.
 2.032, armas, ídem, Simón Gómez Cuéllar, Morata.
 2.033, ídem, ídem, Savino Alba Alvarez, de 31 años, Madrid.
 2.034, ídem, ídem, Eufasio Ruano Serrano, de 65 años, ídem.
 2.035, ídem, ídem, Silvio López Fernández, de 64 años, ídem.
 2.036, ídem, ídem, Gorgonio Herranz Esteban, de 62 años, ídem.
 2.037, ídem, ídem, Frutos Rodríguez García, de 43 años, ídem.
 2.038, ídem, ídem, Pelayo Peral Sastre, de 27 años, ídem.
 2.039, ídem, ídem, Manuel Francos Gancedo, de 36 años, ídem.

- 2.040, ídem, ídem, Eusebio González Méndez, de 35 años, ídem.
 2.041, ídem, ídem, Francisco Fernández Baos, de 31 años, ídem.
 2.042, ídem, ídem, Luis Rianza Mileno, de 47 años, Arganda.
 2.043, caza, ídem, Silvio López Fernández, de 64 años, Madrid.
 2.044, ídem, ídem, Gregorio Díaz Huete, de 30 años, ídem.
 2.045, ídem, ídem, Gregorio López Francisco, de 54 años, Colmenar Viejo.
 2.046, armas, 14, Manuel López de la Cámara, de 53 años, Madrid.
 2.047, ídem, ídem, Francisco Rebed Revilla, de 35 años, ídem.
 2.048, ídem, ídem, Manuel López Rodríguez, de 24 años, ídem.
 2.049, ídem, ídem, Angel Jiménez Luna, de 27 años, ídem.
 2.050, ídem, ídem, José Carrilero Sahuquillo, de 58 años, ídem.
 2.051, ídem, ídem, Luis Martínez González, de 38 años, ídem.
 2.052, ídem, ídem, Miguel de Mora Raquejo, de 30 años, ídem.
 2.053, ídem, ídem, Julián Bernardino Gallego, de 43 años, Aranjuez.
 2.054, caza, ídem, José Carrilero Sahuquillo, de 54 años, Madrid.
 2.055, ídem, ídem, Domingo Jiménez de la Torre, de 27 años, Morata.
 2.056, ídem, ídem, Basilio Torres Paredes, de 43 años, Colmenar Viejo.
 2.057, ídem, ídem, Juan Ramos Cisneros, de 47 años, San Martín de la Vega.
 2.058, ídem, ídem, Ricardo González Román, de 70 años, Madrid.
 2.059, ídem, ídem, Ramos Martínez Rincón, de 24 años, Tielmes.
 2.060, ídem, ídem, Domingo Valerhmos Montoya, de 29 años, ídem.
 2.061, ídem, ídem, Manuel Martín Ruano, de 28 años, San Martín de la Vega.
 2.062, ídem, ídem, Florentino Blázquez, de 41 años, Madrid.
 2.063, ídem, ídem, Desiderio Manrique de Miguel, de 23 años, ídem.
 2.064, ídem, ídem, Jesús Espiga Rodríguez, de 51 años, ídem.
 2.065, armas, ídem, el mismo, ídem.
 2.066, ídem, 16, Pedro Moraleda Calvete, de 64 años, ídem.
 2.067, ídem, ídem, Manuel Lozano Crespo, de 46 años, ídem.

(Continuará)

Ayuntamientos

CENICIENTOS

Se anuncia por el presente hallarse vacante la plaza de Practicante de cirugía menor para la Beneficencia municipal de esta villa, con la dotación de 250 pesetas anuales, y que será provista de entre los que aspiren a ella con el título correspondiente y lo soliciten en plazo de treinta días, desde el siguiente al que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cenicientos, 26 de Junio de 1925.
 El Alcalde,
 Luis Zurdo
 (Núm. 2.067) (O.—226)

Creada de nuevo otra plaza de Médico titular en esta Villa, se abre concurso para su provisión de acuerdo con lo que disponen el artículo 247 del Estatuto Municipal y los artículos 94 y 96 del Reglamento de empleados municipales. Dicha plaza tiene asignadas en presupuesto 2.000 pesetas anuales, más el 10 por 100 de esta cantidad por la retribución de Inspector Municipal de Sanidad.

Para optar a dicho cargo se necesita: Ser mayor de edad y con manifiesta aptitud física, considerándose méritos preferentes los que se deduzcan

del expediente de carrera, oposiciones aprobadas, desempeño de alguna titular sin nota desfavorable, servicios prestados y todo lo demás que puedan alegar los concursantes.

Las precedentes circunstancias serán apreciadas libremente por la Corporación Municipal, que también podrá declarar desierto el concurso sin derecho a reclamar por los interesados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, en papel de una peseta, al señor Alcalde, acompañadas de partida de nacimiento, título profesional o copia del mismo y justificantes de los méritos que aleguen.

El plazo de concurso es el de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cenicientos, 26 de Junio de 1925.
 El Alcalde,
 Luis Zurdo
 (O.—228)

COLMENAR DEL ARROYO

Este Ayuntamiento, en consistorio del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a almotacenia y repeso y puestos públicos, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación Municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Colmenar del Arroyo, a 8 de Julio de 1925.

P. A. del A.
 El Secretario,
 (Firmado)

El Alcalde Presidente,
 Agustín Barbero

EL BERRUECO

El proyecto de clasificación de las vías pecuarias de este término que se expresan a continuación, formado por el Ingeniero Delegado oficial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por diez días, a los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1924.

Vías pecuarias necesarias: Cañada Real segoviana, que limita en parte, por el Oeste, el término jurisdiccional de esta Villa con el de La Cabrera.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes afecte la referida clasificación.

El Berrueco, 3 de Julio de 1925.
 El Alcalde,
 Gregorio Montero

(Núm. 2.136)

NAVALCARNERO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 20 de Junio de 1925, acordó verificar las obras de reformas, por medio de subasta pública, del edificio de las Escuelas Públicas de la villa, en la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas (5.400).

La mencionada reforma se verificará dentro de las más estrictas condiciones del pliego facultativo que está, a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán por sí o persona autorizada en papel de octava clase, acompañadas de la cédula personal, en pliego cerrado, con el resguardo del depósito hecho en el acto de la subasta, que se celebrará el día 27 de Julio de 1925, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Para tomar parte en la subasta los

licitadores depositarán una fianza de 270 pesetas, importe del 5 por 100 del total.

Navalcarnero, 6 de Julio de 1925.

El Alcalde,
 Romualdo S. Garnica

Modelo de proposición

Don ..., que vive en ..., calle ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha de ..., conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha obra, con sujeción a ellas, con la baja de ... (la cantidad en letra) en el precio tipo.

(Fecha y firma del proponente)
 (Núm. 2.156) (E.—623)

POZUELO DE ALARCON

Practicada hace tiempo la demolición de la parte ruinosas de la finca urbana de los herederos de D. Federico Peñalver, situada en la carretera de esta Villa a la Estación de la misma, cuyo domicilio de los mismos se ignora, por el presente se les cita y convoca para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Municipio a satisfacer el importe de los gastos ocasionados con tal motivo; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a la venta pública de materiales procedentes de dicho derribo, y, en su caso, si a ello hubiere lugar de la expresada finca, al objeto de hacerse cobro de tales gastos conforme a las disposiciones vigentes.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de Julio de 1925.

P. El Alcalde
 El primer Teniente,
 Esteban Granizo

(Núm. 2.157) (O.—235)

TORRELAGUNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal extraordinario formado para la adquisición de un edificio para casa cuartel de la Guardia Civil, Juzgado de 1.ª instancia de este partido y escuelas nacionales de esta villa, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como correspondiere, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Torrelaguna, 23 de Junio de 1925.

El Alcalde,
 Florencio Cid

(Núm. 2.022)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
 Calle del Clavel, 8, Madrid

MONTE DE CAZA

Por uno o varios años se arrienda a particular o Sociedad un magnífico coto de caza, a dos kilómetros de la estación de Aranjuez, a cinco minutos del pueblo, con mil cuatrocientas fanegas, gran abundancia de conejos y perdices, y con buena casa para vivienda de los cazadores.

Gran Vía, 7, tercero izquierda, o Peligros, 3, entresuelo.

MADRID
 IMPRENTA PROVINCIAL
 Fuencarral, 84.—Teléfono J-798